

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES).- Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP**, representado legalmente por su Director General de Asuntos Administrativos, Lic. Rodrigo Ariel Jaldin Alanez, designado mediante Resolución Ministerial N° 082 del 23 de marzo de 2023, con la facultad para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional, en el marco de la Resolución Ministerial N° 067 de 12 de abril de 2022, con domicilio en el Edificio del MEFP ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza, piso 12; a denominarse en lo sucesivo **EL MINISTERIO**.
- 1.2. El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB)**, representado legalmente por el Secretario Ejecutivo Nacional Ing. M.Sc. Freddy Mendoza Espinoza con cédula de identidad N° 2763007 expedido en la ciudad de Oruro, de nacionalidad boliviana, mayor de edad y hábil por ley, legalmente posesionado en el cargo mediante Resolución N° 41/2022 y Acta de Posesión, ambas de fecha 27 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Arce esquina Pinilla N° 2606, de la ciudad de La Paz, para efectos del presente convenio se denominará como **CEUB**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

2.1. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP:

Conforme al Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, tiene entre sus atribuciones principales, la de formular políticas macroeconómicas en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social, ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública y Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público, elaborar el Presupuesto General de la Nación, controlar la ejecución presupuestaria de los Órganos y entidades del sector público, establecer políticas de intermediación financiera, supervisar el régimen fiscal y tributario de los niveles territoriales y proponer políticas y normas para el desarrollo de los servicios financieros, valores y seguros.

2.2. Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB:

La Constitución Política del Estado, dentro del Artículo 92, parágrafo I – II establece: “Las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos: el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus

institutos y facultades. Las universidades Públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa. II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario.

El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, señala en su artículo 1 que: “La Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad Boliviana, constituida por las Universidades Públicas Autónomas, iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana”.

El Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana en su artículo 14, establece: “El CEUB en representación del Sistema Universitario Boliviano, gestionará y/o suscribirá Convenios Interinstitucionales Marco de Cooperación que beneficien al Sistema de la Universidad Boliviana”.

TERCERA: (OBJETO).- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre **EL MINISTERIO** y el Sistema de la Universidad Boliviana representada por el **CEUB** para la implementación y desarrollo de un sistema de pasantías, trabajos dirigidos y prácticas profesionales en las universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana, entendiendo estas modalidades como:

- a) **PASANTIA:** Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde se la realizó, por el cual el estudiante o egresado de las Universidades del SUB presta servicios en **EL MINISTERIO** a objeto de adquirir experiencia laboral en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto, relacionado a las atribuciones del **MINISTERIO**.
- b) **PRACTICAS PROFESIONALES:** Es la actividad desarrollada en **EL MINISTERIO** por un estudiante o egresado de las Universidades del SUB, para adquirir experiencia profesional y laboral, con la finalidad de complementar y fortalecer sus conocimientos adquiridos fruto del estudio técnico superior.
- c) **TRABAJO DIRIGIDO.** Es una modalidad de titulación que consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la mismas, por lo cual el estudiante egresado interviene en el área de su carrera, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto, relacionado a las atribuciones del **MINISTERIO**.

CUARTA: (DE LAS VIAS DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO).

- a) **Requerimiento de EL MINISTERIO:** La Unidad de Recursos Humanos de **EL MINISTERIO**, podrá solicitar por escrito al **CEUB** la difusión de solicitudes de pasantes y convocatorias en las universidades y carreras del Sistema de la Universidad Boliviana,

para las actividades ofertadas. El proceso de selección definitiva se llevará de manera interna en **EL MINISTERIO**.

- b) **Solicitud del Postulante en Forma Directa:** En virtud al presente Convenio, los estudiantes de último año, egresados y profesionales para la realización de una Pasantía, Práctica Profesional o Trabajo Dirigido, podrán presentar a la Dirección General de Asuntos Administrativos de **EL MINISTERIO**, una solicitud escrita acompañada de su hoja de vida. Esta Dirección, conjuntamente con la Unidad de Recursos Humanos, considerará la pertinencia de la solicitud y el Currículum del postulante, y le comunicará su aprobación o no.

QUINTA: (CONDICIONES).- Las condiciones para el desarrollo de las pasantías en **EL MINISTERIO**, son las siguientes:

- a) Los estudiantes de último año, egresados y profesionales de **LA UNIVERSIDAD** que accedan a una Pasantía, Práctica Profesional o Trabajo Dirigido, no recibirán retribución alguna, no adquirirán por ello la condición de servidores públicos ni mantendrán una relación laboral de dependencia.
- b) **EL MINISTERIO** podrá o no brindar un reconocimiento o apoyo económico, por transporte o refrigerio.
- c) El periodo de ejecución de la Pasantía o Práctica Profesional será como mínimo de tres meses y máximo de seis meses.
- d) El periodo de ejecución del Trabajo Dirigido será de seis meses, pudiendo extenderse por un periodo similar o menor, previo justificativo firmado por los tutores o Directores de Carrera y el supervisor del Ministerio, de acuerdo a reglamento de cada Universidad.
- e) Toda información, datos o trabajos que se realicen en **EL MINISTERIO** y para **EL MINISTERIO** no podrán bajo ningún concepto ser compartida ni transferida a ninguna persona natural o jurídica; ni difundida o publicada sin la autorización escrita por parte de **EL MINISTERIO**.
- f) Cada Universidad elaborará una guía de proceso, seguimiento y evaluación en conjunto con las unidades en la que los estudiantes realizarán funciones dentro del **MINISTERIO**.

SEXTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

6.1. **EL MINISTERIO** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la evaluación de las postulantes comprendidas en las listas remitidas por **LA UNIVERSIDAD** para acceder a las Pasantía, Práctica Profesional o Trabajo Dirigido, tomando en cuenta los objetivos institucionales de **EL MINISTERIO**.
- b) Suscribir con cada estudiante de último año, egresado y profesional un Contrato de Compromiso Individual en el que se destine a un área de trabajo, se le asigne funciones



específicas y las condiciones y obligaciones a los que estarán sujetos los estudiantes de último año, egresados y profesionales, conforme a su formación, durante la realización de sus actividades en **EL MINISTERIO**, asimismo se establecerá el plazo y el horario de la Pasantía, Práctica Profesional o Trabajo Dirigido.

- c) Facilitar la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de la Pasantía, Práctica Profesional o Trabajo Dirigido.
- d) Designar el personal técnico y profesional (supervisor) que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de los estudiantes de último año, egresados y profesionales, durante la vigencia del contrato personal suscrito con los mismos.
- e) Remitir informes a las Universidades y al **CEUB** sobre los resultados de la Pasantía, Práctica Profesional o Trabajo Dirigido de cada estudiante de último año, egresado y profesional aceptado por **EL MINISTERIO**, así como de las actividades realizadas por éstos cuando así se requiera o lo solicite **LA UNIVERSIDAD o EL CEUB**.

6.2. **EL CEUB** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Difundir en las Universidades que forman parte del SUB, las solicitudes y convocatorias que emita **EL MINISTERIO**.
- b) Solicitar y sistematizar informes de las Pasantías, Prácticas Profesionales y Trabajos Dirigidos, realizados en las diferentes Universidades del SUB, y hacer conocer al Ministerio.
- c) Elaborar Informe de resultado del convenio con datos obtenidos de los informes de cada Universidad.
- d) Atender las solicitudes del **MINISTERIO** sobre la información de Pasantías, Prácticas Profesionales y Trabajos Dirigidos.

SEPTIMA: (NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO).- El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia laboral entre **EL MINISTERIO** y los estudiantes de último año, egresados y profesionales de las Universidades que conforman el SUB, tampoco genera retribución económica como resultado de la Pasantía, Práctica Profesional o Trabajo Dirigido, toda vez que la organización y ejecución del objeto del presente Convenio se efectuará en base a una mutua cooperación institucional.

OCTAVA (RESPONSABILIDAD).- **EL MINISTERIO** no asume ninguna otra responsabilidad ni obligación con los estudiantes de último año, egresados y profesionales de las Universidades del SUB que no se hubiera establecido en el presente convenio.

NOVENA: (COORDINACION).- Las autoridades responsables de la coordinación, desarrollo y cumplimiento del presente convenio, así como la definición de las actividades que deriven



del mismo, serán: La Jefa o Jefe de Unidad de Recursos Humanos por **EL MINISTERIO** y los tutores o directores por cada Universidad del SUB.

DECIMA: (VIGENCIA).- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por el lapso de tres (3) años, pudiendo ser el mismo ampliado o renovado por acuerdo de ambas partes al final de dicho plazo y previa evaluación del mismo.

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

DECIMA PRIMERA: (RESOLUCION).- En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo acordado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DECIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD).- Nosotros, las partes intervinientes manifestamos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual suscribimos al pie de este documento, en la ciudad de La Paz, a los 08 días del mes de agosto del año 2023.



Lic. Rodrigo Ariei Jaldin Alanez
Director General de Asuntos Administrativos
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

Ing. Freddy Mendoza Espinoza
Secretario Ejecutivo Nacional
COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA